

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION 2018

(En proceso de actualización para el año 2019)

1.- DECRETOS DE EVALUACION

Educación Básica

- Decreto N° 511 de 1997
- Decreto Exento 158 de 1999 Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999

Educación Media

- Decreto N° 112/99 (1° y 2° Medio)
- Decreto N° 83 de 2001 (3° y 4° medio)

2.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Es función de la Dirección y Coordinación de Ciclo, planificar, coordinar y supervisar el proceso evaluativo de los estudiantes.

3. DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

El año escolar para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

4. DEFINICION DE EVALUACION

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de alumnos y alumnas.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

a) Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: Instrumentos de Medición de Aprendizajes (PME); Evaluaciones de Producto y Evaluaciones de Proceso, interpretando cada concepto del modo siguiente:

- ✓ Instrumentos de Medición de Aprendizajes (PME): Aquella tendiente a verificar el logro de las competencias ligadas a la Comprensión Lectora, Resolución de Problemas y Formación Ciudadana, en el marco del Plan de Mejoramiento del Colegio.
- ✓ Evaluación Formativa o de Proceso: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y los alumnos(as). Es un tipo de evaluación que suministra información para la toma de decisiones.
- ✓ Evaluación Sumativa o de Producto: aquel procedimiento de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios. Es un tipo de evaluación que determina la congruencia entre los logros de los alumnos y los Objetivos de Aprendizaje declarados por el currículum nacional.

b) Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número de calificaciones determinado por el Colegio según la normativa existente.

c) Los instrumentos evaluativos pueden ser: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, proyectos y otros que el profesor estime pertinente para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje.

d) Después de calculada y registrada la calificación final anual de la asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación.

e) En relación a las evaluaciones no se podrán programar más de una evaluación de producto en el caso de educación básica, durante una misma jornada. En el caso de educación media se podrán programar hasta dos evaluaciones de producto, durante una misma jornada. Este procedimiento no incluye evaluaciones de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación, artísticos, actividad física y otros similares.

f) Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica y ya informado podrá ser aplazado sin la autorización expresa de la Dirección de Ciclo. Estas situaciones pueden ser eventos especiales o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional que requieran cambio de actividades o que las clases sean suspendidas, se avisara a través de una comunicación que enviara el profesor de la asignatura que será postergada.

6.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

- a) Los(as) alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
- b) La asistencia de los(as) alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Está terminantemente prohibido el retiro de los alumnos en horario de evaluación.
- c) La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico y personalmente por el apoderado en inspectoría, en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases.
- d) En el caso de los niveles de 5° básico a 4° medio, los estudiantes deberán acercarse a la Dirección de Ciclo para recalendarizar las evaluaciones pendientes, inmediatamente el día de su reingreso.
- e) En el caso de alumnos de Pre kínder a 4° básico debe acercarse el apoderado a la Dirección de Ciclo para recalendarizar las evaluaciones pendientes, inmediatamente el día de su reingreso.
- f) Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones. Apoderado y alumno se debe entrevistar con la Dirección de Ciclo.
- g) Los estudiantes que ingresan al colegio después de que su curso rindió una evaluación deberán presentarse en la Dirección de Ciclo para rendir la evaluación pendiente de forma inmediata, de lo contrario será evaluado con 70% de exigencia para la alcanzar la nota 4.0.
- h) Si el apoderado no justifica la inasistencia de un(a) alumno(a) a un procedimiento evaluativo fijado previamente, el alumno deberá presentarse en la Dirección de Ciclo inmediatamente el día de su reingreso, se le aplicará una evaluación diferente al instrumento original, de forma oral o escrita. Con 70% de exigencia para la alcanzar la nota 4.0.
- i) El alumno que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será interrogado de forma oral con 70% de exigencia para la alcanzar la nota 4.0. Esta situación debe registrarse como una falta grave. Quedando además, registrado el hecho en su hoja de vida por medio de una anotación negativa y asumiendo las consecuencias descritas para una falta tipificada con este grado.

- j) Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual.
- k) Si el alumno es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será interrogado de forma oral con 70% de exigencia para la alcanzar la nota 4.0. Esta conducta se registrará en su hoja de vida como falta grave. Incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)
- l) Ante situaciones de fuerza mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas y prolongadas, embarazos adolescentes u otras, los procedimientos a seguir serán determinados por la Dirección de Ciclo.
- m) En el caso de entrega de trabajos fuera de plazo, se descontará 1 punto por cada día de atraso. Para evitar el descuento de puntaje podrá el apoderado u otra persona entregar el trabajo el día correspondiente al profesor de asignatura o en la Dirección de Ciclo. También, podrá el estudiante entregarlo con anterioridad a la fecha estipulada.

7.- EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

- a) Los(as) alumnos(as) de Educación Básica y Media serán calificados en los asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1 a 7, con un decimal.
- b) Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
- c) La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
- d) Las calificaciones semestrales por asignatura corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.
- e) Las calificaciones finales por asignatura corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada

asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.

- f) El promedio final del curso corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.
- g) La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios.

9.- DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

Informe parcial de calificaciones a mediados de cada semestre.

Informes semestrales de calificaciones e informe de desarrollo personal al término de cada semestre.

Certificado de anual de estudios al término del año escolar.

Además, los apoderados podrán revisar periódicamente la plataforma www.napsis.cl , con su clave de acceso que debe solicitar en Secretaría de Rectoría. Cabe consignar que las calificaciones y su cantidad que aparecen en la plataforma on line, son de carácter referencial. Bajo ningún punto de vista tienen un carácter oficial. Para obtener dicha información oficial, el apoderado debe conversar en el marco de la Atención de Apoderados, con el Profesor Jefe correspondiente.

10.- DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

- a) Para el caso de Educación Parvularia, se considera el logro de aprendizajes esperados para el nivel inmediatamente superior. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) Alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en primero básico.
- b) Para la pre-básica se implementa la evaluación cualitativa (niveles de logro) y cuantitativa (Puntaje y porcentaje).
- c) Los alumnos y alumnas de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.
- d) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4 de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos

cursos. No obstante, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

- e) La dirección del establecimiento, en consideración al Decreto Evaluación N° 511/97 y Resolución Exenta N° 107/03, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso, de no promover a un alumno de 1° a 2° Básico o de 3° a 4° Básico que presente retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- f) En el caso de 2° Básico a 3° Básico y de 8° Básico a II° Medio, serán promovidos al curso inmediatamente superior los alumnos que hayan: - Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero). - Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco). - Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).
- g) Para los alumnos de III° y IV° Medio, rigen las mismas normas anteriormente señaladas, no obstante, según Decreto N°83/01, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 (cinco coma cinco) o superior.
- h) Con respecto a la asistencia, para ser promovidos los alumnos de 1° Básico a IV° medio, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

11.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

a) Se entenderá por evaluación diferenciada, a una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes que el alumno debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo a exigencias mínimas de aprobación. Esta evaluación debe estar de acuerdo a contenidos mínimos y aprendizajes esperados para el nivel.

b) La evaluación diferenciada establecida por nuestro colegio, cumplirá las siguientes condiciones técnicas: Se podrán utilizar diversos instrumentos de evaluación: pruebas escritas u orales, rúbricas, registros e informes. El profesor de la asignatura con el apoyo y la guía del Departamento Psicoeducativo y de la Dirección de Ciclo, podrá determinar formas de evaluación diferenciada, para evaluar al alumnado con dificultades, como criterio general, ésta medirá los mismos objetivos de aprendizaje y contemplará los mismos contenidos del nivel académico que el alumno cursa.

c) Las estrategias de evaluación diferenciada a emplear serán determinadas en conjunto con la Dirección de Ciclo, el profesor jefe, los profesores de asignatura, el equipo de apoyo pedagógico a fin de responder de la mejor manera posible a las necesidades concretas del estudiante en particular. Las estrategias de evaluación diferenciada consideradas son:

- Mediar instrucciones: Clarificar dudas asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado.

- Proporcionar tiempo adicional.

- Supervisar el desempeño del alumno en el proceso evaluativo. Verificar el proceso que lleva a cabo el alumno para cerciorarse de la correcta evolución del proceso. - Modificar la forma de evaluación. Cuando el contenido a evaluar pueda obtenerse también en forma oral, priorizar esta manera, si el alumno presenta dificultades en la expresión escrita (motriz o de producción).

- Introducir claves visuales o apoyo concreto. Considerando las características del pensamiento operacional concreto, incorporar dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión (Primer Ciclo Básico).

d) La calificación que obtenga el alumno, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente.

e) El Apoderado deberá presentar certificado que fundamente su petición, extendido por un Psiquiatra, Neurólogo, o profesional idóneo en el trastorno que presente el alumno. El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado académico, será el primer día hábil del mes de abril para el primer semestre y el primer día hábil del mes de julio para el segundo semestre, con el propósito de conocer los avances y retrocesos del tratamiento. La dirección en conjunto con el Equipo Psicoeducativo, podrá considerar y evaluar los antecedentes entregados. En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará la evaluación diferenciada estipulada por el colegio, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que cuente con los respectivos antecedentes debidamente acreditados.

f) La evaluación se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. Se podrá perder el derecho de evaluación diferenciada, en el caso que el alumno no proceda con el tratamiento del especialista tratante.

12.- EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la institución.

Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.

13.- OBTENCIÓN DE LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubiesen aprobado el 4º año de Educación Media, en la modalidad humanista-científico, técnico- profesional y artística. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación. En el caso de los/as estudiantes de establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta licencia la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título.

12.- NORMATIVAS ESPECIALES

- a) Los(as) alumnos(as) podrán repetir un curso en cada tipo de enseñanza, es decir, una vez en educación básica y una vez en educación media.
- b) La dirección, previa consulta al Departamento Psicoeducativo, podrá autorizar a los (as) alumnos(as), la eximición de hasta una Asignatura, sólo en casos debidamente fundamentados y acreditados por un médico. El apoderado deberá solicitar por escrito a dirección del Colegio esta eximición, exponiendo detallada y fundamentadamente la situación, debiendo acompañar adicionalmente los certificados de los especialistas respectivos. El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado será el día 15 de abril de cada año lectivo. Las eximiciones de ser aprobadas se extienden por cada año lectivo.
- c) La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.
- d) Los alumnos de 3º y 4º año de educación media tendrán hasta la segunda semana de iniciado el año lectivo, como plazo final para solicitar una modificación a su elección del Plan Diferenciado, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Ciclo quien, se reservará el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles. En caso de aprobación, se transferirán las calificaciones obtenidas hasta esa fecha.

13. DISPOSICIONES FINALES

- a) El presente Reglamento comenzará a regir en el Período Lectivo 2017.
- b) El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y promoción escolar. Realizando los ajustes necesarios para proponerlo a la dirección, durante el mes de Octubre de cada año.
- c) La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones finales o la situación de promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestro Colegio se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente ante las instancias correspondientes.
- d) Al momento de la matrícula, el apoderado y estudiante aceptan el presente reglamento de evaluación y promoción y se comprometen a cumplir fielmente lo señalado, quedara una copia firmada en el establecimiento de la aceptación de la normativa académica.

14.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en una primera instancia por la Dirección del Colegio en el marco de su respectiva esfera de competencia.